

## I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**9657** *Corrección de errores al Convenio para reconocimiento recíproco de punzones de pruebas y armas de fuego portátiles y Reglamento con Anejos I y II hechos en Bruselas el 1 de julio de 1969. Decisiones adoptadas por la Comisión Internacional Permanente para la prueba de armas de fuego portátiles en su XXIX Sesión Plenaria de 23 y 24 de septiembre de 2008 (Decisiones XXIX-40 a XXIX-59).*

Advertidos errores en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 28 de mayo de 2012, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 38224, en la tabla que figura en la Decisión XXIX-56, no se han indicado los datos de carga de prueba y carga de servicio máxima del calibre «20 Gauge», debiendo figurar los siguientes datos:

Calibres	Presión (indicativa) (bar)	Carga de prueba (Pólvora negra)		Carga de servicio máxima (Pólvora negra)		Carga de servicio máxima (Sustitutivos) 1)	
		Pólvora (g)	Plomo o bala (g)	Pólvora (g)	Plomo o bala (g)	Pólvora (g)	Plomo o bala (g)
20 Gauge	800	10	55	5	25	3,8	25